

ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD RENIO Y BRIQUETAS S.A.

En Santiago de Chile, a 1° de Diciembre de 1989, a las 17:00. hrs. en la sala 1 del noveno piso del edificio de calle Huérfanos No. 1270, tuvo lugar la segunda junta extraordinaria de accionistas de la sociedad RENIO Y BRIQUETAS S.A convocada para esta ocasión por el directorio provisorio, la que se celebró bajo la presidencia de dn. Peter Lowick-Russell Alvarez. Actuó como secretario el sr. Carlos Urzúa Ramírez y se contó con la asistencia del Notario de Santiago dn. Alvaro Bianchi Rosas.

De acuerdo a la lista de asistencia firmada por los asistentes a la reunión, participaron en ella los siguientes señores accionistas titulares o representantes de las acciones que se indican:

	POR SI	POR PODER	TOTAL
1.- Peter B. Lowick-Russell A.	100	1.500	1.600
2.- Pedro Pablo A. Oyanedel L.	100	--	100
3.- Edgar Rihm Jacob	100	--	100
4.- Aldo Bertolotto Norero	100	200	300
5.- Carlos F. Urzúa Ramírez	100	--	100
6.- Heriberto Ugarte Berríos	100	--	100
7.- Santiago Leitao Fuenzalida	100	400	500
8.- Enrique Causa Osorio	100	--	100
9.- Oscar Ramón Chang Delgado	100	--	100
			-----
	TOTAL ACCIONES		3.000

En total, se encontraban presentes 3.000 acciones que corresponden a la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad con derecho a voto, que alcanzan precisamente a 3.000.-

1.- Formalidades.- Antes de declarar abierta la sesión, el sr. presidente solicitó dejar constancia en actas de lo siguiente:

a) La convocatoria a esta junta extraordinaria fue acordada en sesión del directorio provisorio de la sociedad, que tuvo lugar el día 24 de Noviembre 1989.

b) No se publicaron avisos de citación para esta asamblea por cuanto habían comprometido su asistencia personalmente o representados la totalidad de los accionistas que representan el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto, como efectivamente ha ocurrido, por lo que la presente junta puede llevarse a efecto conforme a derecho, en virtud de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Los participantes en esta asamblea son titulares o representan acciones inscritas en el registro de accionistas de la sociedad con cinco días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de esta reunión y pueden por lo tanto, ejercer en ella sus derechos de voz y voto, de acuerdo con el artículo 62, de la ley sobre sociedades anónimas, y

d) Los participantes en la reunión firmaron la lista de asistencia respectiva.

2.- Quorum.- Para los efectos previstos por el artículo 61 de la ley de sociedades anónimas y vigésimo primero de los estatutos de la sociedad, se deja constancia que, de acuerdo con la lista de asistencia, se encuentran presentes o representadas en esta



junta, 3.000 acciones, que representan la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, por lo que se satisfacen con creces las exigencias legales y estatutarias relativas a los quorums necesarios para la celebración de juntas y modificación de estatutos.

3.- Poderes.- Los asistentes que representan a otros accionistas con derecho a voto registraron sus poderes, los que fueron encontrados en regla y no se formó controversia sobre los mismos.

4.- Constitución de la junta.- En virtud de lo expuesto y en mérito de encontrarse presentes la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, el sr. presidente declaró legalmente instalada esta segunda junta extraordinaria de accionistas y abierta la sesión.

5.- Firma del acta.- Atendido el número de participantes en esta asamblea se procedió a elegir, en conformidad con lo señalado por el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, a tres accionistas para que firmen el acta de la reunión conjuntamente con el presidente y secretario, pudiendo llevarse a efecto sus acuerdos tan pronto ella sea firmada.

Al efecto anterior, el sr. presidente solicitó a los presentes designar a quienes suscribirán el acta de esta junta.

Luego de una breve deliberación, fueron elegidos para firmar la presente acta, los señores Aldo Bertolotto Norero, Pedro P. Alfredo Oyanedel L. y Edgar Rihm Jacob.

6.- Objeto de esta reunión.- Señaló el sr. presidente, que como se había informado oportunamente a los srs. accionistas, el objeto de la presente junta es dar cuenta a los srs. accionistas de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los estatutos y a la emisión de acciones acordada, con ocasión de la inscripción de ésta y de sus acciones en el Registro de Valores, para que la asamblea adopte los acuerdos necesarios para adecuarlos a los criterios señalados por la indicada Superintendencia y permitir con ello la inscripción solicitada.

7.- Propositiones a la junta.- Como se indicó en la citación dirigida a todos los accionistas, interesa que la junta decida acerca de las observaciones que merecieron a la Superintendencia de Valores y Seguros los antecedentes presentados para la inscripción de la sociedad y la emisión de sus acciones y que constan de un oficio que se hizo circular entre los presentes, las que en su mayoría fueron indicadas en la citación. Sin embargo, como se hizo constar en el acta de la sesión de directorio correspondiente, con posterioridad a esa reunión se recibieron dos nuevas observaciones que serán planteadas a Uds. directamente. En síntesis, se proponen a la junta las materias siguientes: a) Cambiar el nombre de fantasía de la sociedad de REBRI S.A. a REBRISA, conforme fue resuelto por la junta en la oportunidad anterior y restringir el uso del nombre de fantasía únicamente a fines de publicidad y propaganda, reemplazando el artículo primero de los estatutos sociales; b) Suprimir la letra e) del artículo segundo del estatuto social, relativo al objeto a fin de darle carácter específico; c) modificar el artículo quinto de los estatutos sociales en orden a expresar el capital social en pesos, moneda nacional; d) aumentar el capital de la sociedad de



\$ 2.097.105.- a la suma de \$ 1.934.810.475.- mediante la emisión de 2.597.000 acciones ordinarias, sin valor nominal, de un valor inicial de \$ 744,21 por acción; e) reemplazar el artículo 19 de los estatutos sociales por otro adecuado a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley de Sociedades Anónimas; f) Modificar el art. 21 de los estatutos de modo de facilitar la constitución de las juntas; g) Reemplazar el artículo 22 de los estatutos, relativo a la convocatoria de las juntas, por otro que incorpore a su texto la norma del art. 62 del Reglamento de Sociedades Anónimas y suprima las referencias a otras publicaciones en diarios distintos del señalado por la ley; h) agregar un nuevo artículo transitorio a los estatutos que considere los acuerdos relativos al pago del aumento de capital y a la suscripción de las acciones que emitan a ese efecto; i) inscribir a la sociedad y la emisión de acciones que se propone a la junta en el Registro de Valores y j) dejar sin efecto la junta extraordinaria celebrada el día 25 de Octubre pasado.

Agregó el presidente que, si bien varias de estas materias habían sido tratadas ya por la junta en su reunión anterior, al dejarse ésta sin efecto, era de toda necesidad y conveniencia que la junta se volviera a pronunciar sobre ellas.

A continuación pasó a referirse a las materias sujetas a la decisión de la junta.

a) En cuanto al reemplazo del nombre de fantasía de la sociedad de REBRI S.A. por REBRISA y a la limitación de su utilización, explicó que se trataba de restringir el uso del nombre de fantasía de suerte de diferenciarlo claramente del nombre de la sociedad ya que, tal como estaba eran tantas las posibilidades de usarlo que venía a constituir casi un segundo nombre por lo que a juicio de la Superintendencia se hacía necesario restringirlo sólo a la publicidad y propaganda. Para la mejor comprensión de este punto se dió lectura al artículo primero de los estatutos.

b) En cuanto a la supresión de la letra e) del objeto social contenido en el artículo segundo de los estatutos sociales, tenía por finalidad quitar el carácter genérico que expresa dicha letra y mantener el objeto social dentro de conceptos específicos, conforme lo exige el N° 3, del art. 4° de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Para la mejor ilustración de la asamblea, se dió lectura al mencionado precepto.

c) En cuanto al cambio del signo monetario en el que se expresa el capital de la sociedad, explicó el sr. presidente que esta proposición se sustenta en que tanto los egresos de la sociedad como sus ingresos lo serán en moneda nacional y, si además se considera que se pagarán las acciones en pesos, se estima que sería engorroso y de alto costo mantener el capital expresado en moneda dólar.

Agregó que al tipo de cambio correspondiente al dólar bancario vendedor del día del otorgamiento de la escritura social el capital, expresado en moneda nacional, corresponde a \$ 2.097.105.- por lo que la proposición que se formula a la junta consiste precisamente, en señalar ese monto como capital social.

d) En cuanto al aumento del capital, señaló el sr. presidente que para la determinación del capital que se proponía a la junta, se contemplaba la formación de un capital equivalente al 100% del costo de los Proyectos Planta de Renio y Planta de Briquetas, estimados en US\$ 6.511.000.- moneda de los EE.UU. Tomando como base este valor, se lo había convertido a moneda nacional al tipo



de cambio vigente el 1º de septiembre de 1989, lo que daba un total en pesos, de \$ 1.855.635.000.- Con el propósito de mantener el poder adquisitivo del capital, se estimó una variación del IPC nacional e internacional para el período que, aplicado al capital señalado arroja un total de \$ 1.934.810.475.- expresado en moneda del 1º de Diciembre de 1989.

El capital a suscribir en la nueva emisión resulta de restar a la cifra anterior el capital ya suscrito y pagado, que asciende a \$ 2.097.105, resultando en consecuencia un aumento de capital ascendente a \$ 1.932.713.370.

Con el propósito de garantizar a cada trabajador de Codelco una opción de compra de a lo menos 100 acciones, la proposición contempla la emisión de 2.597.000, de donde se desprende que cada acción tendría un valor de colocación inicial de \$ 744,21 que se reajustaría más adelante.

e) Respeto del reemplazo del art.19 de los estatutos, explicó que se trata de ceñirse al texto del art. 40 de la Ley de Sociedades Anónimas, que entrega todas las facultades de administración y disposición de bienes al directorio para el cumplimiento de objeto social sin otra limitación que aquellas que la ley o el estatuto hagan privativas de la junta de accionistas, en lugar de señalarle facultades, lo que acarrea graves problemas de interpretación de las mismas.

f) En cuanto a la modificación del art. 21 de los estatutos, se trata de facilitar la constitución de las juntas, ya que en la segunda parte, a propósito de las juntas extraordinarias relativas a reformas de estatutos, se exige un mínimo de dos tercios de las acciones emitidas en lugar de la mayoría absoluta que señala Ley. Si se considera el volumen de accionistas que tendrá la sociedad, la disposición referida en la práctica imposibilitaría la constitución de las juntas, por lo que se propone mantener los mínimos legales señalados por el art. 61 de la ley, sin perjuicio que determinados acuerdos requieran de mayorías especiales de acuerdo con el art. 67 de la misma Ley.

g) En lo que respecta al reemplazo del artículo 22 de los estatutos sociales, sugerido por la Superintendencia, el que se leyó, indicó el sr. presidente que obedece a la necesidad de asimilar su texto a las expresiones de la ley en la materia, que exige que el primer aviso de citación a una junta se publique con una anticipación mínima de 15 días en lugar de 20 como se señala en la norma en referencia, evitando con ello interpretaciones y facilitando la convocatoria a juntas. De otro lado, se suprimiría también la obligación de efectuar otras publicaciones adicionales que sólo agregan un elemento más de confusión.

h) En lo que respecta a la incorporación de un nuevo artículo transitorio, manifestó que se trata de agregar un artículo que exprese la forma como se suscribirá y pagará el capital de la sociedad, de acuerdo a lo acordado sobre el particular.

i) En cuanto a la solicitud de inscripción de la sociedad y de la emisión de acciones a que se refiere el párrafo precedente, señaló que era una decisión que estaba en marcha y su finalidad se encuentra en el cumplimiento de las normas legales que así lo disponen y, de esta forma, vender las acciones que se emitan por lo que se hace innecesario extenderse sobre el particular.

j) Respecto de dejar sin efecto la junta celebrada en Octubre pasado, explicó el sr. Presidente que se trata de adoptar en esta junta todos los acuerdos necesarios ya que la anterior no satisfacía los requerimientos de la Superintendencia en cuanto a la convocatoria de la misma, conforme se expusiera a propósito de



la modificación del art. 22 de los estatutos sociales.

Terminadas las explicaciones precedentes, se ofreció la palabra a los srs. accionistas para que expresaran sus dudas y comentarios sobre el particular. Algunos srs. accionistas pidieron aclaraciones sobre algunos puntos y se sugirieron algunas proposiciones sobre materias específicas.

8.- Acuerdos.- Finalizada la exposición del sr. presidente y respondidas las preguntas formuladas, éste invitó al sr. secretario a proceder a requerir el pronunciamiento de los srs. accionistas acerca de las materias señaladas en la convocatoria, efectuándose la votación a viva voz.

1.- En cuanto al reemplazo del nombre de fantasía de la sociedad y la limitación de sus posibilidades de uso, por la unanimidad de las acciones presentes se acordó acoger la proposición formulada y reemplazar el nombre de REBRI S.A. por el de REBRISA, reemplazándolo cada vez que aparezca en los estatutos y, reemplazar el artículo primero de los estatutos sociales por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima cerrada que, voluntariamente, se registrará por las normas de las sociedades anónimas abiertas y que se denominará "RENIO Y BRIQUETAS S.A.", pudiendo también usar para fines de publicidad y propaganda el nombre de fantasía de "REBRISA" y se registrará por las disposiciones de estos estatutos, de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y su Reglamento".

2.- En cuanto a la supresión de la letra e) del artículo segundo de los estatutos relativo al objeto de la sociedad, se acordó por unanimidad, suprimir la letra e) del artículo segundo de la escritura social.

3.- En cuanto a la modificación del artículo quinto de los estatutos sociales, en orden a expresar en pesos el capital de la sociedad y fijarlo en la suma de \$ 2.097.105,- que resulta de multiplicar el capital señalado originalmente, esto es US\$ 7.530.- por el tipo de cambio bancario vendedor vigente el día del otorgamiento de la escritura social, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

4.- En cuanto al aumento de capital y reemplazo del artículo quinto del estatuto social, señaló el sr. secretario que se trata de aumentar el capital de \$ 2.097.105 a \$ 1.934.810.475, mediante la emisión de 2.597.000 acciones de pago, de un valor de colocación inicial de \$ 744,21 cada una, las que se ofrecerán, preferentemente a los accionistas de la sociedad en conformidad a la ley y, si éstos no las suscribieren, serán ofrecidas a los trabajadores de Codelco.

Luego de un breve debate, por unanimidad, se acordó aumentar el capital de la sociedad de \$ 2.097.105.- a la cantidad de \$ 1.934.810.475.- mediante la emisión de 2.597.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, las que se suscribirán y pagarán en el plazo de un año, al contado, en dinero efectivo, a colocarse de la manera indicada, facultándose al directorio para resolver en caso que las acciones no sean totalmente suscritas por los trabajadores de Codelco, en el entendido que éste desarrollará todos los esfuerzos posibles para mantener la propiedad accionaria entre los trabajadores de Codelco o



dentro del ámbito de la Corporación.

En virtud de lo anterior, también por la unanimidad de los presentes, se acordó reemplazar el artículo quinto de los estatutos sociales por el siguiente:

"ARTICULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$ 1.934.810.475.- dividido en 2.600.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal."

5.- En virtud de lo acordado precedentemente, se acordó también por unanimidad, agregar a los estatutos el siguiente nuevo "ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO: El capital social ascendente a \$ 1.934.810.475.- dividido en 2.600.000 acciones ordinarias sin valor nominal, se suscribe y paga de la manera siguiente: a) Con \$ 2.097.105.- correspondientes a 3.000 acciones suscritas y pagadas con anterioridad, correspondientes al capital social original; y b) con \$ 1.932.713.370.- que corresponde al valor de las 2.597.000 acciones que se acuerda emitir, las que se suscribirán y pagarán en el plazo de un año a contar de la fecha de la junta, al contado, en dinero efectivo, a un valor de colocación inicial de \$ 744,21 cada una, el que se reajustará trimestralmente a contar del mes de Enero de 1990, en los mismos términos en que varíe el IPC, en los tres meses inmediatamente anteriores.

El aumento de capital deberá quedar enterado en el plazo de un año a contar de la fecha de la junta. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada."

De igual manera se acordó facultar al directorio de la sociedad para que resuelva todo lo relativo a la suscripción y pago de las acciones emitidas.

6.- Respecto de la modificación del art. 19 de los estatutos sociales, se acordó por unanimidad, reemplazar este artículo por el siguiente: "ARTICULO DECIMO NOVENO: El directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta general de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. La representación judicial del directorio no obsta a la que corresponde al Gerente de la sociedad en conformidad a la Ley".

7.- Respecto de la modificación del art. 21 de los estatutos sociales, la junta por unanimidad, acordó reemplazar dicho artículo por el siguiente: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las Juntas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán en el mes de Abril de cada año y se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas cualquiera sea su número. Las Juntas Extraordinarias se celebrarán cuando lo exijan las necesidades sociales y se constituirán con el mismo quórum indicado para las Juntas Ordinarias. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con



derecho a voto, salvo que la ley señale mayorías superiores en cuyo caso, prevalecerán éstas. En las Juntas, cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente".

8.- En cuanto al reemplazo del artículo 22 de los estatutos sociales, por la unanimidad de los asistentes se acordó reemplazar el texto de dicho artículo por el siguiente "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La citación a juntas de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas, dentro de los 20 días anteriores a la fecha de celebración de la junta de que se trate. El primer aviso no podrá publicarse con menos de 15 días de anticipación a la junta. El aviso deberá señalar la naturaleza de la junta y el lugar, fecha y hora de su celebración y, en caso de junta extraordinaria, las materias a ser tratadas en ella".

Para los efectos de la citación a la junta de accionistas, se ratificó al diario La Tercera, de Santiago.

9.- Inscripción de la sociedad y de la emisión de acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Los asistentes por unanimidad, acordaron proceder a las señaladas inscripciones y facultaron al directorio para que adopte las medidas necesarias a tal efecto.

10.- Por último, por unanimidad se acordó dejar sin efecto la Junta celebrada el 25 de Octubre pasado y cada uno de los acuerdos adoptados en ella.

Las modificaciones precedentes, se recogerán en la más próxima formulación del texto refundido de los estatutos sociales que se efectúe.

9.- Reducción a escritura pública.- Por la unanimidad de los presentes se acordó facultar al abogado dn. Carlos Urzúa Ramírez para reducir a escritura pública el acta de la presente reunión y para publicar e inscribir el extracto correspondiente y realizar todas las gestiones necesarias para la completa legalización de la reforma de estatutos acordada en esta junta extraordinaria de accionistas.

Terminada la votación de las proposiciones sometidas a la decisión de la junta, el sr. presidente agradeció a los accionistas el apoyo brindado a la gestión del directorio que preside, señalando que le asistía la firme convicción que la sociedad acogería a un gran número de nuevos accionistas, todos trabajadores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile y que será responsabilidad de los propios trabajadores el mantener en sus manos la propiedad de la empresa, aspecto que enfatizó, constituye una gran fortaleza de la sociedad en el futuro y uno de sus pilares más importantes.

Sin más que tratar, se puso término la reunión a las 18:40 hrs.

Para constancia firman:

RR

4.12.89

R. Russell

IVS

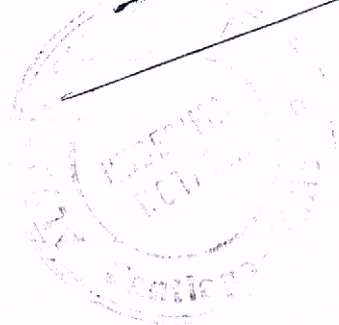
Carlos Urzúa

R. Ventolabre



## Certificados

Alvaro Bianchi Rosas, abogado,  
 Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, certifica en conformidad al Art. N° 57 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, haber asistido a la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Perris y Briquetos S.A." lo que se refiere lo presente voto, y que lo que contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, 1° de Diciembre de 1989.





CERTIFICADO

CARLOS URZUA RAMIREZ, abogado, Secretario del Directorio de la sociedad RENIO Y BRIQUETAS S.A. deja constancia que siendo las 15:00 horas del día 30 de Abril de 1990, en el auditorium del edificio de calle Huérfanos N° 1270, se llamó a la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad convocada para el día de hoy en primera citación y, una vez agotada la contabilización del registro de asistencia y de los poderes presentados, se constató que sólo se encontraban en la sala presentes o representadas 587.100 acciones de un total de 1.187.000 emitidas con derecho a voz y voto, por lo que las acciones presentes o representadas alcanzaban el 49.46% del total y el quorum requerido en conformidad a la ley para la celebración de esta junta ascendía a 593.501 acciones, esto es, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voz y voto por lo que se deja constancia que la junta citada no pudo llevarse a efecto por falta de quorum.

Para los efectos que procedan, se deja también constancia de lo siguiente:

1. La convocatoria a la Junta Ordinaria, en primera citación, fue acordada por el directorio de la sociedad, en su novena sesión celebrada el día 26 de febrero de 1990.
2. Los avisos de citación a la Junta Ordinaria de Accionistas se publicaron, en conformidad con los estatutos sociales, en el diario La Tercera de Santiago, los días 13, 17 y 23 de Abril de 1990.
3. La citación para esta Junta se envió a los señores accionistas el día 12 de Abril de 1990, conjuntamente con la memoria social en los casos que correspondió hacerlo de acuerdo con la autorización dispuesta por la Superintendencia de Valores y Seguros.
4. El balance de la sociedad se publicó en el diario La Tercera de Santiago, el día 18 de abril de 1990.
5. Con fecha 2 de Abril de 1990 se envió a la Superintendencia de Valores y Seguros la información correspondiente a la celebración de esta Junta de Accionistas.
6. Las acciones presentes o representadas que se encontraban en la sala en la oportunidad indicada son las siguientes:

A C C I O N E S

<u>N O M B R E</u>	<u>P O R S I</u>	<u>P O R P O D E R</u>	<u>T O T A L</u>
1. Alamos Montenegro Miguel A.	500	0	500
2. Alvarez Sgolia Arturo	2,000	0	2,000
3. Arellano Valdés Mario	500	12,300	12,800
4. Balocchi Carreño José	500	5,300	5,800
5. Bertolotto Norero Aldo	500	8,800	9,300
6. Bruna Vera Berta Pamela	0	500	500
7. Cuevas Uribe Francisco A.	1,000	0	1,000
8. Galarce Reyes Víctor Hugo	0	300	300
9. Galdamez Caro Eduardo C.	0	200	200
10. Gallardo Silveira-Martins C.	500	200	700
11. Giménez González Héctor	500	100	600
12. González Gutiérrez José A.	500	6,400	6,900
13. Guerra Araya Hernán	300	89,300	89,600
14. Herrera Contreras Ramón A.	500	0	500
15. Hinojosa Fernández Juan M.	0	500	500
16. Kaltwasser González Walter	500	20,900	21,400
17. Lander Cortés Enrique L.	200	2,900	3,100
18. Leitao Fuenzalida Santiago	600	25,800	26,400
19. Lillo Catalán Norma	500	12,300	12,800

*car,*

*Rn dr*

*car,*



Certificado

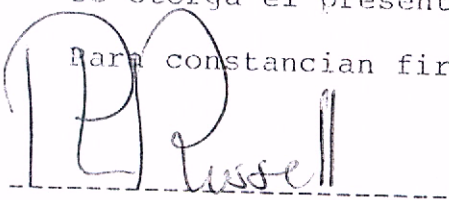
20.	Lowick-Russell A. Peter	500	42,700	43,200
21.	Lueje Vargas Cristián E.	100	0	100
22.	Martínez Coloma Luis A.	500	58,600	59,100
23.	Medel Fernández Juan	500	71,200	71,700
24.	Miqueles Toro Luis Ernesto	100	500	600
25.	Muñoz Sandoval Gerardo E.	100	0	100
26.	Orellana Pizarro Florentino	500	1,400	1,900
27.	Orellana Welch Juan Andrés	200	100	300
28.	Oyanedel Lezaeta Pedro Pablo	300	26,300	26,600
29.	Pizarro Torrealba Pedro C.	0	200	200
30.	Prieto Humeres Roberto	500	7,400	7,900
31.	Quiñones Movin Carlos A.	300	2,000	2,300
32.	Ramos Farías Ruth Herminia	0	300	300
33.	Rihm Jacob Edgar	500	15,300	15,800
34.	Ríos Ríos Orlando	300	0	300
35.	Rojas Ruíz María Verónica	500	0	500
36.	Rosas González Jorge	1.100	88,100	89,200
37.	Saldana Flores Lautaro H.	300	0	300
38.	Sandoval Calderón Gustavo A.	0	1,000	1,000
39.	Soto Soto Italo	0	5,000	5,000
40.	Soto Vallejos Elisa Andrea	0	300	300
41.	Symmes Ferrada, Ann Verónica	300	0	300
42.	Tapia Olmos Nelson	500	400	900
43.	Torrealba Pizarro María A.	500	0	500
44.	Ugarte Berrios Heriberto	600	39,700	40,300
45.	Urza Echeverría José R.	2,000	1,000	3,000
46.	Urzúa Ramírez Carlos F.	400	0	400
47.	Werner Ritscher Alejandro	500	1,500	2,000
48.	Zavala Palacios Jorge	500	0	500
49.	Zenteno Rivera Guillermo	500	11,900	12,400
	Poderes otorgados en blanco			5,200

TOTAL ACCIONES PRESENTES

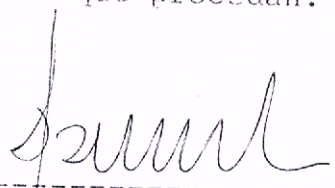
587,100

Se otorga el presente certificado para los fines que procedan.

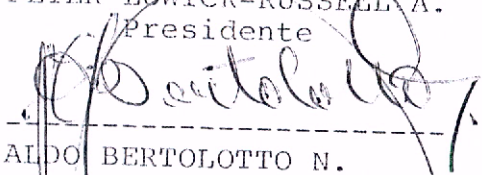
Para constancian firman los señores:



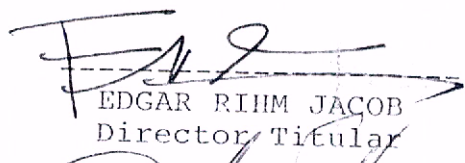
PETER LOWICK-RUSSELL A.  
Presidente



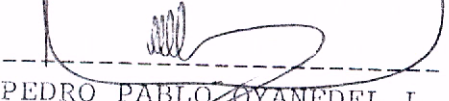
JORGE ROSAS GONZALEZ  
Vice-presidente



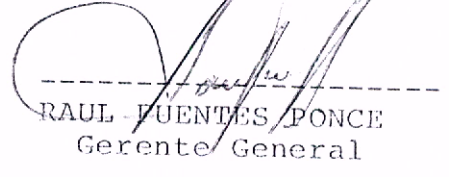
ALDO BERTOLOTTO N.  
Director Titular



EDGAR RIHM JACOB  
Director Titular

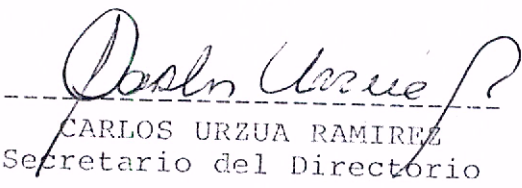


PEDRO PABLO OYANEDEL L.  
Directór Titular



RAUL FUENTES PONCE  
Gerente General

Santiago, 30 de Abril de 1990.

  
CARLOS URZUA RAMIREZ  
Secretario del Directorio